PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IPMC-DTAM-022-2026

OBJETO: DM02-735 - Prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de talleres, encuentros y/o reuniones, que permitan la adecuada ejecución y culminación del proceso de consulta previa del Plan de Manejo del PNN Amacayacu con el resguardo Ticuna, Cocama y Yagua de Puerto Nariño, en el marco del proyecto de conservación.

DETERMINACIÓN DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

1. VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO:

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de la oferta allegada por un único proponente, así:

ORDEN ELEGIBILIDAD:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	INGFRACOL SAS	900.381.761-5	$ 49.531.410
2	TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	901.614.051 - 1	$ 61.398.000
3	CH GRUPO LOGISTICO LTDA	900657981 - 5	$ 66.368.000
4	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10.300.171	$ 66.800.700

1.1 REVISION FORMATO 8:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA				
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**	**Aplica corrección aritmética**
1	INGFRACOL SAS	900.381.761-5	$ 49.531.410	SI

2	TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	901.614.051 - 1	$ 61.398.000	NO
3	CH GRUPO LOGISTICO LTDA	900657981 - 5	$ 66.368.000	NO
4	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10.300.171	$ 66.800.700	NO

En el marco de la evaluación de la propuesta económica, el Comité Evaluador observó que el proponente **INGFRACOL SAS** presentó valores con decimales, contraviniendo la instrucción del Pliego de Condiciones que solicitaba "cifras cerradas sin decimales".

No obstante, atendiendo al **Principio de Selección Objetiva** y lo dispuesto en el **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, se determinó que la inclusión de decimales constituye un **error de forma**, toda vez que no impide la comparación objetiva de las ofertas ni otorga una ventaja injusta al proponente.

En consecuencia, el Comité procedió a realizar la **corrección aritmética** mediante el redondeo al número entero más cercano. Esta corrección se fundamenta en la facultad de la Entidad de verificar el "valor real" de la propuesta sin que ello implique una modificación de los precios unitarios básicos ofertados.

1.2 RESPECTO A LA ARTIFICIALIDAD DE PRECIOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, se aplicó el método de comparación relativa de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el cual, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
Cantidad de Ofertas Habilitadas	4
Método de comparación a utilizar	Absoluta

VARIABLES A UTILIZAR	
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 67.567.500,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	INGFRACOL SAS	$ 49.531.410,00	-26,69%
2	TRASPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS	$ 61.398.000,00	-9,13%
3	GH GRUPO LOGISTICO LTDA	$ 66.368.000,00	-1,78%
4	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	$ 66.800.700,00	-1,13%

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la verificación de la oferta económica, el proponente: **INGFRACOL S.A.S.** deberán responder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y durante el termino establecido en el cronograma del proceso.

Se solicita al proponente aclarar los posibles precios artificialmente bajos que no corresponde al valor del estudio de mercado, determinados por la entidad a través del análisis realizado en la etapa de planeación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo II de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado del análisis que las ofertas económicas presentadas por **INGFRACOL S.A.S** se encuentra por debajo del valor de las tarifas estimadas por la entidad en razón a lo citado de la presente guía *…" En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su*

utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde :

Vo *es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal*
P *es el precio estimado por la entidad estatal*
o *es el precio ofrecido por el proponente La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal* "

En consecuencia, se requiere que el proponente antes citado en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala:

"…Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. …"

De acuerdo a lo anterior se requiere que **INGFRACOL SAS explique** las razones que sustentan el valor ofrecido, dicha explicación debe estar acompañada de los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas. La explicación del proponente debe ser completa (documentación soporte), para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	INGFRACOL SAS	$ 49.531.410,00	-26,69%

De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia
2. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
3. Desagregar cada uno de los precios de la oferta como lo establece la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

4. Justificar mediante un documento donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución del mismo, SI se llegara adjudicar: Así mismo, debe MANIFESTAR POR ESCRITO que mediante este valor ofertado:

- No pone en riesgo el proceso de selección.
- No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplirá con las especificaciones técnicas.
- Pagará todos los costos asociados.

2. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXGIDAS

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario del proceso elaborado en la plataforma SECOP II y a las condiciones específicas del estudio previo así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		CUMPLE	NO CUMPLE
INGFRACOL SAS	900.381.761-5	X	
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	901.614.051 - 1	X	
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	900657981 - 5	X	
EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10.300.171	X	

3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
INGFRACOL SAS	X	
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	X	
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	X	
EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	X	

En relación con el requisito habilitante, numeral 1.2.3, el cual establece "En atención a que el objeto contractual se desarrollará en comunidades indígenas, las cuales se rigen por sus usos y costumbres, el proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de alimentos y en el relacionamiento con comunidades indígenas, la cual podrá demostrarse mediante las certificaciones aportadas o mediante documentos adicionales que evidencien dicha experiencia", se obtuvo lo siguiente:

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
INGFRACOL SAS	X	
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.		X
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	X	
EDISSON FERNANDO RIOS CORTES		X

Observaciones: Una vez verificados los documentos aportados por el proponente INGFRACOL SAS, relacionados con la experiencia adicional acreditada, se evidenció la existencia de dos documentos denominados "Condiciones Adicionales del Contrato". Con el fin de corroborar la información aportada, se procedió a revisar los archivos de la entidad, donde se constató que dichos documentos corresponden a los contratos No. DTAN-CSUM-F-013 y DTAN-CSUMS-002.

En este sentido, y de acuerdo con la lista de elegibles, el proponente TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S aporta, tanto para la experiencia general como para la experiencia específica, la misma documentación. No obstante, conforme a los requisitos establecidos en la invitación pública, se requiere una certificación adicional relacionada con el suministro de alimentos y el relacionamiento con comunidades indígenas. Por lo tanto, el proponente deberá subsanar dicho documento.

CONCLUSIONES:

1. Se requiere que **INGFRACOL SAS.** **explique** las razones que sustentan el valor ofrecido, dicha explicación debe estar acompañada de los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas. La explicación del proponente debe ser completa (documentación soporte), para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	INGFRACOL SAS	$ 49.531.410,00	-26,69%

De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1.1 El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia
1.2 Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
1.3 Desagregar cada uno de los precios de la oferta como lo establece la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

1.4 Justificar mediante un documento donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o

en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución del mismo, si se llegara adjudicar si se llegara adjudicar. Así mismo, debe MANIFESTAR POR ESCRITO que mediante este valor ofertado:

- No pone en riesgo el proceso de selección.
- No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplirá con las especificaciones técnicas.
- Pagará todos los costos asociados.

2. una vez realizada la verificación documental correspondiente a la experiencia adicional, se evidenció que la información aportada por el proponente **INGFRA-COL SAS** guarda concordancia con los archivos de la entidad, validándose la documentación relacionada con los contratos referidos.

Por otra parte, respecto al proponente **TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S,** se determinó la necesidad de subsanar la documentación presentada, toda vez que no se acreditó de manera suficiente el cumplimiento del requisito adicional relacionado con el suministro de alimentos y el relacionamiento con comunidades indígenas, conforme a lo establecido en la invitación pública.

En constancia se expide en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los ocho (08) días del mes de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER ALFONSO SEGURA
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Amacayacu

Proyectó: Rosa Reinoso – Técnico Apoyo Administrativo PNN Amacayacu

Reviso Financieramente: Andrés Felipe Grimaldo – Contratista DTAM